



**REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

---

**Despacho Viceministra Administrativa**

**CIRCULAR  
DVM-A-13-2018**

**De:** Rosa Adolio Cascante, Viceministra  
Despacho Administrativo

**Para:** Dirección de Programas de Equidad  
Directoras y Directores Regionales de Educación  
Supervisoras y Supervisores de Centros Educativos  
Jefes de Servicios Financieros Administrativos  
Directores y Directoras de Centros Educativos  
Juntas de Educación y Administrativas.

**Fecha:** 30 de noviembre de 2018.

**Asunto:** “Disposiciones relativas al pago del servicio de Proveedores de Alimentos Preparados (contrato de suministro de bienes) y a Proveedores de insumos para la preparación de alimentos en el comedor, producto de la huelga iniciada el 10 de setiembre de 2018”

---

**Estimadas señoras y señores:**

Reciban un cordial saludo. Se les informa que como producto del llamado a huelga por parte de los grupos sindicales a partir del 10 de setiembre del 2018, el servicio educativo de los centros educativos públicos se ha visto afectado a nivel nacional, por lo que se establece lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

1. La huelga iniciada a partir del 10 de setiembre del 2018, originó cierre de centros educativos y/o suspensión de lecciones con la consecuencia **de que los proveedores con contratos de suministro de bienes, (plato servido), así como insumos para la preparación de los alimentos en el comedor**, se han visto afectados sus condiciones normales, situación que se convierte en un imprevisto dentro de la relación contractual. Esta situación es ajena al proveedor de alimentos.
2. En razón de las condiciones expuestas a los proveedores de alimentos, les asisten los principios constitucionales de seguridad jurídica, buena fe, razonabilidad e intangibilidad patrimonial, de este último principio podemos señalar que:

*“(...) la Administración está siempre obligada a mantener el equilibrio financiero del contrato, sea indemnizando al contratante de todos los efectos negativos que se originen en sus propias decisiones,*

**“Educar para una nueva ciudadanía”**



**REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

---

**Despacho Viceministra Administrativa**

*sea como efecto del principio de mutabilidad, sea por razones de conveniencia o de interés público o por cualesquiera otras razones generales o especiales que lleguen a afectar el nivel económico inicial (...)"*  
(Sentencia: 831-07/ www.poder.iudicial.go.cr).

(Negrita y cursiva no son del original).

3. Que las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, como entidades de derecho público, están sometidas a las disposiciones legales que regulan la asignación, uso, supervisión y control de los recursos públicos canalizados por medio del Presupuesto Nacional y otras fuentes de financiamiento, con el fin de garantizar que éstos sean utilizados para atender las necesidades de los centros educativos y mejorar el bienestar de la población estudiantil.
4. Que de la relación de los artículos 13, 40 y 74 y del Decreto Ejecutivo No. 35513-MEP y sus reformas, que *establece "La Organización Administrativa de las Direcciones Regionales de Educación del Ministerio de Educación Pública"*, las Direcciones Regionales de Educación, tienen entre otras obligaciones, velar por el cumplimiento de la política educativa, los lineamientos técnicos y administrativos dictados por las autoridades superiores del MEP. Para ello cada circuito educativo funcionará bajo la responsabilidad de un Supervisor de Centros Educativos, quien dependerá del Director o Directora Regional de Educación.
5. Que dada la ausencia del Administrador del Centro Educativo producto de su participación en el movimiento de huelga, es necesario elaborar un procedimiento para el pago de servicio a estos proveedores de alimentos, a fin de mitigar los compromisos generados y adeudados en los centros educativos por dicho concepto.
6. Siendo dicha situación imposible de prever al inicio de la relación contractual ya sea pública o privada donde se utilicen fondos públicos, se convierte en un "caso fortuito", ya que es un acontecimiento inesperado para ambas partes (quien contrata el servicio y quien brinda el servicio).

**POR TANTO**

Considerando el movimiento de huelga y que el Programa de Alimentación del Escolar y Adolescente –PANEA- se ejecuta a través de la participación de directores, docentes y Juntas de Educación y Administrativas, se hace necesario instaurar un procedimiento alternativo a efectos de evitar perjuicios por el caso mencionado, producto de la huelga nacional iniciada desde el 10 de setiembre del año en curso y proceder de inmediato con el pago de las facturas, según la programación anual establecida.

De este modo las Juntas de Educación y Juntas Administrativas responsables del proceso de ejecución presupuestario, deberán en ausencia del Administrador del Centro Educativo y mientras se mantenga el movimiento de huelga, realizar los pagos de los proveedores de alimentos, tanto



**REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

---

**Despacho Viceministra Administrativa**

para plato servido como para preparación en el comedor. Para lo anterior, se deberá proceder de la siguiente manera:

1. La Junta de Educación o Junta Administrativa, deberá tomar los acuerdos de pago respectivos, los cuales serán consignados en el libro de actas, registrando el número de factura, fecha y concepto de pago.
2. La Junta de Educación o Junta Administrativa, deberá realizar la planilla de pago, a fin de trasladar al Tesorero Contador lo respectivo para la cancelación.
3. La Junta de Educación o Junta Administrativa, cancelará el monto adeudado correspondiente a la totalidad de los días en que se mantenga la huelga.

Para realizar los pagos correspondientes, la Junta de Educación o Junta Administrativa, deberá llenar el formulario que se adjunta, como respaldo a la ejecución de los recursos del Programa de Alimentación y Nutrición –PANEA-.

Se recuerda además, que es imperioso para este Ministerio que los proveedores de alimentos, brinden día a día el servicio en los comedores estudiantiles que les corresponde según sus contratos.

Cordialmente,

C.c.

Sra. Viceministra Administrativa  
Sra. Viceministra Académica,  
Sra. Viceministra de Planificación Institucional y Coordinación Regional  
Sr. Director, Dirección de Gestión y Desarrollo Regional  
Sr. Director de Asuntos Jurídicos.  
Sra. Dirección Financiera  
Departamento de Gestión de Transferencias de la Dirección Financiera  
Departamento de Alimentación y Nutrición de la Dirección de Programas de Equidad  
Departamento de Supervisión y Control de la Dirección de Programas de Equidad

Copiar: DPE/ DGDR/ DAN



**REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**Despacho Viceministra Administrativa**

**Procedimiento**

Dirección Regional de Educación \_\_\_\_\_

Centro Educativo \_\_\_\_\_

Código \_\_\_\_\_

Este documento se realizará considerando ausencia de -por ser parte de la huelga-:

(Marque con "X")

- ( ) El Director (a) se encuentra en huelga
- ( ) El Subdirector (a) se encuentra en huelga
- ( ) El Coordinador (a) se encuentra en huelga

Para lo anterior la Junta de Educación y Junta Administrativa, tomaron los acuerdos respectivos en el Libro de Actas, en los cuales se esclarece que a razón de encontrarse en huelga el Administrador del Centro Educativo (actores citados anteriormente), se procede con la cancelación las factura por concepto de:

\_\_\_\_\_ Plato Servido

\_\_\_\_\_ Preparación de alimentos en el comedor

Según acuerdo N° \_\_\_\_\_ de la sesión \_\_\_\_\_ realizada el \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Nombre Secretario

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Nombre Presidente

\_\_\_\_\_  
Firma